



Un nuevo registro para el Sector Agropecuario

**Mariano Echegaray Ferrer, Echegaray Ferrer Consultores Asociados
Especial para AgroEducación**

Una vez más tenemos que comunicar que mediante la Resolución 4199-E se establece la creación de un nuevo registro, en este caso el de operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes porcinas.

La justificación por parte de los organismos de control, se fundamenta en la necesidad de optimizar los controles fiscales sobre los sujetos intervinientes en la cadena de producción y comercialización porcina, controles que ya se encuentran vigentes en la cadena bovina y han dado pruebas de su resultado.

Los principales puntos que se destacan de la resolución, son la creación de un régimen de percepción, se reemplaza el pago a cuenta y se establece un régimen de retención sobre el impuesto al valor agregado. Otra novedad es la adecuación de la facturación de las operaciones alcanzadas a través de liquidaciones electrónicas.

Hacemos un repaso por los principales puntos a destacar:

Sujetos y actividades alcanzadas

- Personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas.
- Operen en la compraventa o tenencia de hacienda porcina (productores, criadores, mataderos, frigoríficos, ferias, usuarios de faena, consignatarios y comisionistas).

Régimen de percepción

- Deben actuar como agentes de percepción los consignatarios y/o comisionistas de hacienda porcina que revistan la condición de responsables inscriptos en el IVA.
- Se encuentran alcanzadas las operaciones de venta de hacienda porcina -por cuenta y orden de un tercero- al frigorífico o al usuario de faena que intervenga en las mismas, realizadas por los consignatarios y/o comisionistas, al momento de liquidar la operación.
- El monto de la percepción se establece en \$ 10 por cabeza y deberá ser ingresado a través del SICORE.

Régimen de pago a cuenta

- El pago a cuenta deberá ser ingresado con anterioridad a la faena de animales y su ingreso se realizará mediante transferencia electrónica.

Régimen de retención

- Los sujetos que adquieran hacienda en pie con destino a faena o intervengan en dichas operaciones como consignatarios o comisionistas con sujetos que no se encuentren inscriptos en el Registro deberán actuar como agentes de retención, reteniendo a tal efecto la totalidad del IVA de la operación, que será ingresada a través del SICORE.

Vigencia

- Las disposiciones relativas al registro de operadores resultan de aplicación a partir del 1/3/2018
- Las correspondiente a los regímenes de percepción, pago a cuenta y de retención resultan de aplicación desde el 1/6/2018.

Fuente: Agroeducación